

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Los datos estadísticos que constan en la Dirección general de Administración respecto de las cuentas que han rendido al Tribunal de las del Reino, desde 1893 hasta la fecha, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyos gastos exceden de 100.000 pesetas, á tenor de lo preceptuado en los artículos 129 y 165 de las respectivas leyes orgánicas, demuestran existe un retraso considerable en el cumplimiento de tan importante servicio, que también ha llamado la atención de tan alto Tribunal, así como las deficiencias de las remitidas, ya en el orden de los legajos de justificación, ya en los envíos sin las necesarias garantías.

Siendo, pues, este asunto de gran importancia para el buen régimen de la administración provincial y municipal,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar adopte V. S. con el celo y diligencia necesarios los medios conducentes á conseguir que en breve plazo sean remitidas por su conducto á este Ministerio, dichas cuentas, debidamente tramitadas, con el informe de ese Gobierno y de la Comisión provincial, las de los Ayuntamientos, y todas con los índices reglamentarios.

Asimismo ha dispuesto que los legajos de justificación no se remitan con mayores dimensiones en ancho y largo á las de un pliego de papel sellado, y con grueso superior al que aconseje su fácil manejo; pudiendo á tal fin dividir los documentos de cargo y data por artículos, pero haciendo en la carpeta una peña indicación, atados con las suficientes garantías y en las condiciones dispuestas por la Real orden circular de 12 de Septiembre de 1903.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que con las Corporaciones

morosas adopte las disposiciones precisas para evitar la negligencia, omisión ó abandono de que tratan los artículos 131, 132 y otros de la ley Provincial, y el 158 y sus concordantes de la Municipal y demás disposiciones del caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3306

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 19 del actual, me comunica lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molá contra providencia de ese Gobierno que ordenó la reposición del Secretario D. Jaime Bargalló Vernet, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 23 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3307

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Septiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos..... 0'28

La id. de cebada de 6'9375 litros 0'87
La id. de paja de 6 kilogramos. 0'48
El litro de petróleo..... 0'77
El kilogramo de carbón..... 0'41
El id. de leña..... 0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Federico Escoda.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3308

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 14 y 30, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 3309

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, vengo en imponer el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal á los Ayuntamientos que á continuación se expresan por no haber devuelto las cédulas sobrantes del actual ejercicio ni verificado el ingreso de las cantidades recaudadas por dicho concepto:

Brañm. Marsá.
Bellvey. Nou.
Ceballá Condado. Rojals.
Capsanes. Santa Oliva.
Forés. Solivella.
Godall. Vilallonga.
Gratallops. Vallfogona.
Montreal.

La mitad de la multa á los siguientes, que si bien han devuelto las cédulas sobrantes, no han verificado ingreso alguno:

Ametlla. Febró.
Capafons. García.
Cornudella. Perafort.
Creixell. Pla de Cabra.
Figuerola. Pradip.

Pobla Montornés. Ribarroja.
Puigtiñós. Vilanova Prades.
Riudoms.

Y dirigir una amonestación á los que á continuación se detallan por no haber saldado su cuenta:

Aldover. Molá.
Argentera. Masllorens.
Blancafort. Poboleda.
Fatarella. Riera.
Llorens. Tivenys.
Gandesa. San Carlos.
Montroig.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del reglamento vigente sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas; previniéndoles que si en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este anuncio no se devuelven las cédulas sobrantes y se realizan los ingresos correspondientes presentando la cuenta respectiva, se reputará el hecho como constitutivo del delito de malversación de caudales públicos por el importe del saldo resultante de la cuenta con la Corporación interesada, poniéndolo en conocimiento del Juzgado de instrucción competente.

Tarragona 21 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3310

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de Tortosa, Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos, el suministro de raciones de pan y pienso, á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Tortosa, y habiéndose declarado desierta la primera subasta verificada con tal objeto en la Comisaría de Guerra de Tarragona el día 18 del actual, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre próximo, á las doce, en la Oficina de la Comisaría de Guerra de Tarragona, sita en la calle de Reding, casa sin número, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán para la contratación de

dicho servicio, así como también en la Comisaría de Guerra de Tortosa, sita en la calle de Cambios, núm. 19, de dicha ciudad, y que serán exhibidos todos los días laborables desde las diez á las trece. Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe total del servicio calculado por los precios límites que á continuación se detallan.

Tortosa 21 de Octubre de 1905.—
El Comisario de Guerra Habilitado,
Rafael Gállego G. de León.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, núm., según acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y del pliego de condiciones y precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil y al ganado de los mismos estantes y transeuntes en la Plaza de Tortosa, durante la época del contrato, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan céntimos de peseta.

Por cada id. de cebada, pesetas céntimos.

Por cada quintal métrico de paja pesetas céntimos.

(Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites

El precio límite que habrá de regir en esta subasta será el de 17.850'61 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan á 23 céntimos de peseta.

La id. de cebada á una peseta.

El quintal métrico de paja á 10 pesetas.

Depósito de garantía para tomar parte como proponente, ascendente al 5 por 100 del total importe del servicio, 892 pesetas.

Núm. 3311

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN 17.º DE CABALLERÍA

Aviso de subasta

A las diez horas del día 5 de Noviembre próximo se procederá á la venta en pública subasta de siete caballos de desecho pertenecientes al Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, de guarnición en esta ciudad.

Reus 21 de Octubre de 1905.—El Comandante Mayor, Joaquín de Palomino.

Núm. 3312

Contribución rústica.—2.º y 3.º trimestres de 1905.

Don Gerónimo Celma, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Vaqué Cavallé, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio

de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pradell 19 de Octubre de 1905.—
Gerónimo Cerdán.

Núm. 3313

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Gandesa

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 3 de Diciembre de 1905, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pliego cerrado del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año de 1906, ó sea desde 1.º de Enero de este año hasta 31 de Diciembre del mismo.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 4.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 500 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por 100 del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco días primeros de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 20 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Tomás Alcoverro.

Núm. 3314

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber. Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el matadero público, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 950 pesetas, á que as-

ciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y el arriendo en su caso á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 47'50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 190 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906 y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día que haga diez, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

La Galera 10 de Octubre de 1905.—
Juan Ferré.

Núm. 3315

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 400 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906,

y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día que haga diez, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

La Galera á 10 de Octubre de 1905.—
Juan Ferré.

Núm. 3316

Don Juan Falcó Amorós, Alcalde constitucional de Cherta,

Hago saber: Que entre las once y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Cherta 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Falcó.

Núm. 3317

Don Antonio Falcó Roig, Alcalde accidental de la villa de Cherta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la Hana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 19.148'15 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.143'37 pesetas, el de sal 1.428'10 pesetas, y el de carnes 3.390'51 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cherta 15 de Octubre de 1905.—

Antonio Falcó.

Núm. 3317

Don José Mestre Cucurella, Alcalde

constitucional de Cunit.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.832'54 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 216 pesetas; el de sal 199 pesetas, y el de carnes 238'96 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo

expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cunit 14 de Octubre de 1905.—

José Mestre.

Núm. 3318

Don Pedro Gené Casellas, Alcalde

constitucional de Nulles.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.226'25 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.715'43 pesetas; el de sal 351'23 pesetas, y el de carnes 369'66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Nulles 8 de Octubre de 1905.—

Pedro Gené.

Núm. 3319

Don Juan Guinovart Canals, Alcalde

constitucional de Catllar.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la

provincia, bajo el tipo de 5.916'76 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.872'88 pesetas; el de sal 709'35 pesetas, y el de carnes 966'71 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Catllar 17 de Octubre de 1905.—

Juan Guinovart.

Núm. 3320

Don Ramón Segura Huguet, Alcalde

constitucional de Las Pilas.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.250'82 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 981'87 pesetas; el de sal 245'14

pesetas, y el de carnes 379'10 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Las Pilas 14 de Octubre de 1905.—

Ramón Segura.

Núm. 3321

Don Esteban Martorell Roig, Alcalde

constitucional de Febró.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.510'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 524'92 pesetas; el de sal 162'74 pesetas, y el de carnes 245'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las

doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Febró 15 de Octubre de 1905.—
Esteban Martorell.

Núm. 3322

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial de este distrito formados para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y reclamar contra los mismos si así les conviniere.

Ribarroja 21 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Jaime Piñol.

Núm. 3323

Asimismo y por espacio de quince días hábiles queda también de manifiesto en la propia dependencia el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas.

Ribarroja 21 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Jaime Piñol.

Núm. 3324

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de la Marca

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para su examen y reclamación.

Montbrío de la Marca 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 3325

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año 1906, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3326

Terminado el repartimiento para pago de retribuciones de esta villa para el próximo año 1906, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito para el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría por el tiempo de ocho días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán examinarse y producir reclamaciones.

Benisanet 20 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 3328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Terminados los repartos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, así como el de subsidio industrial de este distrito municipal para el año 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Capsanes 21 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, José Blanch.

Núm. 3329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Torre del Español 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Oto.

Núm. 3330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Vilella.

Núm. 3331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 20 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1906, estará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos reglamentarios.

Colldejou 19 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Jaime Rofes.

Núm. 3333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1906, queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Alforja 19 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 3334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brañim

Terminado el reparto de consumos para el actual año de 1905, estará expuesto al público los días reglamentarios, á los efectos de las reclamaciones pertinentes.

Brañim 18 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 3335

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'24 pesetas por cada gallina ó gallo, 96'48 pesetas.

Idem de 0'56 pesetas por cada 100 huevos, 56 pesetas.

Idem de 0'64 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 384 pesetas.

Idem de 0'10 pesetas por cada 100 kilos de leña, 59 pesetas.

Idem de 0'28 pesetas por cada 100 kilos de paja, 196 pesetas.

Total 791'48 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Mora la Nueva 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Serafin Cubells.

Núm. 3336

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3 pesetas por cada gallina, 600 pesetas.

Idem de 1'00 peseta por cada conejo, 108 pesetas.

Idem de 7'00 pesetas por cada 100 huevos, 272 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 244 pesetas.

Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 470 pesetas.

Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 876 pesetas.

Total 2,570 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Puigpelat 14 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, José Porta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3337

EDICTO

Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el incidente de pobreza que en este Juzgado sigue el Procurador D. Manuel Estrany, en nombre y representación de los consortes Agustín Forcadell Escoda y Tomasa Benet Arasa, labradores, vecinos de esta ciudad, contra D. Augusto Fábregues Roselló y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Manuel Estrany, en nombre y representación de los consortes Agustín Forcadell Escoda y Tomasa Benet Arasa, labradores, mayores de cuarenta años de edad, habitantes en el arrabal de Jesús, para litigar con D. Augusto Fábregues Roselló, Notario, vecino de Esparraguera; Juan Mangrané Barberá; Juan Curto Gasol; Jaime Rodríguez Ginovart (a) Ullots; Francisca López Pimentel, viuda de D. Jaime Ortega Fadrudo, en nombre propio y como madre y representante legal de sus hijos menores Josefa, Mercedes y Jaime Ortega López; Teresa Ortega López, consorte de D. Fernando Carramolino; Francisca Ortega López, esposa de D. Juan Zaragoza Franquet, y Eugenia Ortega Lopez, esposa de Miguel Sabat; y—Resultando, etc.—Conside-

rando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres á los consortes Agustín Forcadell Escoda y Tomasa Benet Arasa, para litigar con D. Augusto Fábregues Roselló; Juan Mangrané Barberá; Juan Curto Gasol; Jaime Rodríguez Ginovart (a) Ullots; Francisca López Pimentel, viuda de D. Jaime Ortega Fadrudo, en nombre propio y como madre y representante legal de sus hijos menores Josefa, Mercedes y Jaime Ortega López; Teresa Ortega Lopez, consorte de Fernando Carramolino; Francisca Ortega López, esposa de Juan Zaragoza Franquet, y Eugenia Ortega López, esposa de Miguel Sabat, y con obción á los beneficios que las leyes les conceden. Y por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se les notificará personalmente si pueden ser habidos y lo solitare la parte demandante ó caso contrario en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de este fallo y publicándose además en el Boletín oficial de la provincia, así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á trece de Octubre de mil novecientos cinco. Yo, el Escribano, doy fé que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

En su virtud, á petición de la parte demandante y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y con referencia á los demandados D. Augusto Fábregues Roselló, Juan Mangrané Barberá, Juan Curto Gasol, Jaime Rodríguez Ginovart, Francisca López Pimentel, ésta en nombre propio y como madre y representante legal de sus hijos menores Josefa, Mercedes y Jaime Ortega López; Teresa, Francisca y Eugenia Ortega López, se les notificó la transcrita sentencia por medio del presente edicto y en conformidad al artículo doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3338

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la presente villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa que se instruyó sobre hurto contra Enrique Soler y Martínez, Ramón Hernández y Escrich y Daniel Fastigueras y Rami, se cita á dichos procesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las once, para ratificar la conformidad prestada por sus defensores á las conclusiones provisionales formuladas por el Ministerio Fiscal; con prevención que de no efectuarlo sin que lo impida legítima causa se decretará su prisión provisional.

Y para que sirva de citación en forma á los indicados procesados, libro la presente en Vendrell á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-jo